

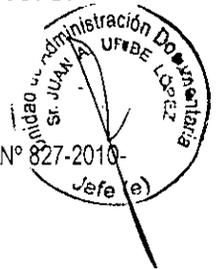


Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0623 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **17 DIC. 2010**



VISTO, el Expediente Administrativo N° 09340-2010 y Memorando N° 827-2010-GORE-ICA/PR de fecha 15 de Diciembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revaloriza los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos; e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión privada en la Región Ica;

Que, **PROINVERSIÓN**, promueve la inversión no dependiente del Estado Peruano a cargo de agentes bajo régimen privado, con el fin de impulsar la competitividad del Perú y su desarrollo sostenible para mejorar el bienestar de la población. La misma que tiene como visión ser una agencia reconocida por los inversionistas y por la población como un eficaz aliado estratégico para el desarrollo de inversiones en el Perú;

Que, con fecha 17 de Diciembre de 2010, se suscribió el **Convenio Marco de Asistencia Técnica** en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre el Gobierno Regional de Ica y PROINVERSIÓN, el mismo que está referido a brindar asistencia técnica por parte de PROINVERSIÓN al Gobierno Regional de Ica, en la evaluación y priorización de proyectos de desarrollo susceptibles de ser ejecutados a través de procesos de promoción de la inversión privada, así como en la conducción de los procesos de concesión que se deriven de dicha evaluación;

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**, de las partes suscribientes.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Estando al Informe Legal N° 932-2010-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

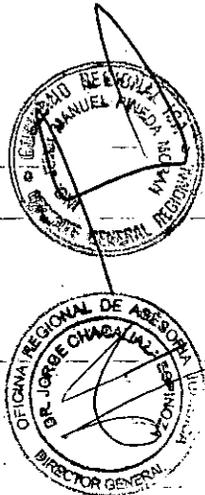
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, y **PROINVERSIÓN**, el mismo que consta de Diez Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Diciembre del 2010

Of. Circular N° **1981-2010-GORE-ICA-UAD**

Señor: PRO INVERSION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.

N° **0623 - 2010** de fecha **17-12-2010**

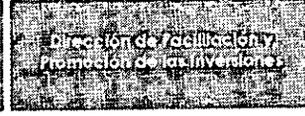
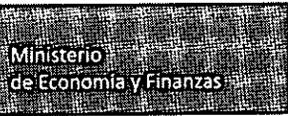
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

P



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA SIN FINANCIAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría sin Financiamiento en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Ica en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. Cutervo N° 920 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por Presidente Regional Sr. Rómulo TRIVEÑO PINTO, identificado con DNI N° 21437806, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9, Distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo Sr. Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con DNI N° 09851165, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2010-EF de fecha 7 de enero de 2010; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1. La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforme a ley.
- 1.2. Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, - Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, e (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- 1.3. Mediante Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de **PROINVERSIÓN** en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.

Conforme al Numeral 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto(s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin Financiamiento, con **PROINVERSIÓN**.
- 1.4. Mediante Oficio N° 1041-2010-GOREICA/PR; recibido con fecha 15 de diciembre de 2010, el Presidente manifestó el interés del **GOBIERNO REGIONAL**, de suscribir con **PROINVERSIÓN**, un Convenio Marco de



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Asistencia Técnica, sin Financiamiento, a fin de promover la inversión privada para proyectos de desarrollo de su región.

- 1.5. En virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006-2004-DE-PROINVERSIÓN, el Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN** aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin Financiamiento, con el **GOBIERNO REGIONAL**, para la promoción de la inversión privada en proyectos ubicados en el ámbito de la jurisdicción de la Región Ica.

OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 Es objeto del presente **CONVENIO**, el de establecer las condiciones generales, bajo las cuales **PROINVERSIÓN** prestará al **GOBIERNO REGIONAL**, asistencia técnica especializada sin Financiamiento, en la evaluación y priorización de proyectos de desarrollo susceptibles de ser ejecutados a través de procesos de promoción de la inversión privada, así como en la conducción de los procesos de concesión que se deriven de dicha evaluación.

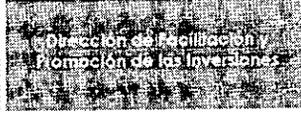
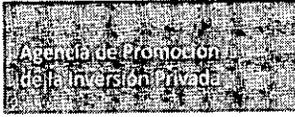
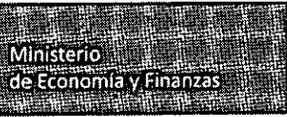
Dichas actividades, previa suscripción de los respectivos convenios específicos, incidirán, sin limitarse a ellos, en la evaluación de los proyectos hidráulicos orientados al afianzamiento del riego en los valles e intervalle de Ica y Pisco, así como de proyectos de saneamiento, con miras a seleccionar a los concesionarios que podrían encargarse de la ejecución de las obras nuevas y de las actividades de operación y mantenimiento en sus respectivos ámbitos.

3. CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO

- 3.1. El presente **CONVENIO** se celebra a título gratuito, sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe mediante el respectivo convenio.
- 3.2. La asesoría es sin financiamiento por parte de **PROINVERSIÓN**. En este sentido, **PROINVERSIÓN** no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del **CONVENIO**; los que íntegramente correrán por cuenta del **GOBIERNO REGIONAL**.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la identificación y promoción de la inversión privada de los proyectos será de aplicación el marco legal vigente sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, está básicamente referido a la Ley N° 28059 - Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2004-PCM; al Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada; al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"



N° 146-2008-EF; al Decreto Legislativo N° 674 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-92-PCM; al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, y demás que resulten aplicables.

5. COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN

En virtud a lo establecido en el Numeral 2 del presente **CONVENIO, PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

5.1. Asesorar al **GOBIERNO REGIONAL** para lograr los siguientes objetivos:

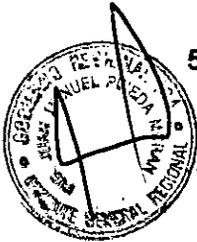
- a) Fortalecer la Agencia de Fomento de la Inversión Privada y la Oficina de Promoción de Inversiones – OPI del **GOBIERNO REGIONAL**.
- b) Determinar, en base a un diagnóstico preliminar, los sectores priorizados con ventajas competitivas y comparativas, así como las prioridades con relación a bienes, infraestructura pública y proyectos privados.
- c) Desarrollar y clasificar la cartera de inversiones (Banco de Proyectos) de la Región. La clasificación considerará 3 tipos de proyectos según como se recomiende su financiamiento:
 - Públicos
 - Público-Privados
 - Privados
- d) Determinar las estrategias y acciones a seguir para viabilizar la ejecución de los proyectos seleccionados.
- e) Elaborar los perfiles básicos de los proyectos seleccionados.
- f) Identificar los proyectos cuyos estudios podrían ser financiados por **PROINVERSIÓN**.
- g) Desarrollar el Plan de Atracción Regional de Promoción de la Inversión Privada en los sectores priorizados y proyectos identificados.

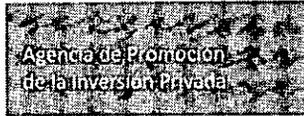
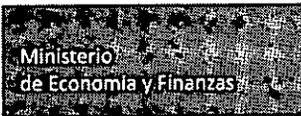
5.2. Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al **GOBIERNO REGIONAL**.

6. COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

En virtud al presente **CONVENIO**, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a lo siguiente:

6.1. Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
 "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- 6.2. Coordinar con las diferentes instancias estatales o privadas que pudiesen corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para poder ejecutar el **CONVENIO**.
- 6.3. Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente **CONVENIO**.
- 6.5. Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a **PROINVERSIÓN**.

7. DOCUMENTOS PROMOCIONALES

PROINVERSIÓN y el **GOBIERNO REGIONAL** participarán activamente en los estudios, evaluación y difusión del material promocional de la respectiva región.

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente **CONVENIO** mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación de la fecha efectiva de término.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

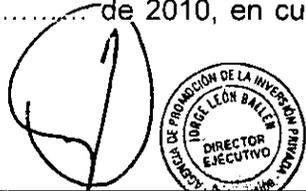
10. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el **GOBIERNO REGIONAL**, señalar domicilio en la ciudad de Lima.

Suscrito en Lima, a los días del mes de de 2010, en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal



Rómulo TRIVENO PINTO
 Presidente
 Gobierno Regional de Ica



Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
 Director Ejecutivo
 PROINVERSIÓN